



CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

Entre los suscritos a saber: **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.627.790 expedida en Bogotá actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su condición de Secretario General según decreto de nombramiento No 1.395 del 30 de Abril del 2008 y acta de posesión No 2.596 del 30 de Abril del 2008, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la resolución No. 1.316 del 1 de Agosto de 2008 con facultades que confiere la ley 80 de 1993 que para efectos de este convenio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de otra, **ROBERTO PIZARRO MONDRAGON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.125.790 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, de la **FUNDACIÓN CARVAJAL** con NIT: 890.314.970-7, entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Fundación que cumple funciones Educativas, científicas y de protección del medio ambiente y con personería jurídica conferida de manera legal, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado suscribir el siguiente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** En consideración a que la Constitución Política de Colombia establece como principios políticos para la organización y funcionamiento del Estado, la descentralización, participación, planeación, autonomía territorial y competencias territoriales. **2.** Que la Ley 397, Ley General de Cultura, en su artículo 57 crea el Sistema Nacional de Cultura como el Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. **3.** Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I (Artículo 1º) que, la *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, Derechos Humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"* y que *"en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas."* **4.** Que el artículo 1º, numeral 3), de la Ley 397 de 1997 dispone: *"El Estado al formular su política cultural tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados"*. **7.** Que el Director de Patrimonio del **MINISTERIO**, solicita la elaboración del presente Convenio justificándolo así: El Ministerio de Cultura adoptó en el año 2009 una Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. En el marco de esta Política la cultura culinaria tradicional se presenta como un campo ideal para comprender cómo los conocimientos y prácticas de la cocina generan en las personas y colectivos sociales vínculos de cohesión e identidad con su región y con su comunidad. También las cocinas tradicionales fortalecen los procesos colectivos de la memoria y contribuyen al bienestar cultural de las familias y las personas. Cuando se observa la diversidad regional y cultural del país, una de las mayores sorpresas es la diversidad y riqueza de las tradiciones culinarias. Este universo es en realidad poco conocida. Los estudios antropológicos en las universidades sobre las cocinas son recientes; no hay un inventario analítico que dé cuenta de estos sistemas, y la divulgación cultural



Identificado CO09/3221

Identificado CO09/3220



1029/13

**CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL**

sobre el patrimonio culinario es escasa. Como lo señala el Decreto 2941 de 2009, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que éste sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin (art.4)

La asociación, para la conjunción de esfuerzos, destrezas y potencialidades, entre las instituciones públicas y las entidades privadas en la realización de proyectos académicos, culturales y de preservación y divulgación del patrimonio, se consolida cada día más como un modelo que favorece y legitima la participación, la corresponsabilidad y la construcción colectiva de procesos, a la vez que establece claridad en los roles misionales de cada uno de los agentes: los públicos como formuladores e impulsores de políticas y supervisores del alcance y desarrollo de las mismas, y los privados como ejecutores, bajo lineamientos previamente definidos, de las acciones orientadas a materializar dichas políticas. 7. Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...)"

8. Que de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. 9. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. 10. Que con base en los documentos allegados por LA FUNDACIÓN, y el análisis de los mismos por parte del Ordenador del Gasto, se evidencia que es una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del presente Convenio. 11. Que el Representante Legal de LA FUNDACIÓN, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992, para suscribir el presente convenio con EL MINISTERIO y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. 12. Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 777 y 1403 de 1992 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:- OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para desarrollar la política de Patrimonio cultural inmaterial con énfasis en actividades que permitan salvaguardar, reconocer y visibilizar el patrimonio cultural inmaterial existente en Colombia asociado a manifestaciones incluidas en la LRPCI y la Política



Certificado CO09/3221

Certificado CO09/3220

315

Handwritten signature



1029 / 13

CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

para el conocimiento, la salvaguardia y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Colombia. **SEGUNDA:- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** En virtud del presente convenio **LA FUNDACIÓN** se compromete a: 1. Elaborar y someter a consideración del Ministerio de Cultura el organigrama operativo y de personal a vincular en consecuencia con los componentes del proyecto. 2.- Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, de acuerdo con el capítulo Alcances. 3.- Diseñar e implementar los instrumentos y formatos de seguimiento para las acciones encomendadas en el marco del proyecto. 4.- Adelantar la contratación para la ejecución de las obras descritas en el objeto del presente convenio. 5.- Contratar los equipos de trabajo encargados del trabajo de campo y del diseño metodológico de las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los lineamientos del Grupo de Patrimonio Inmaterial. 6.- Realizar el pago de los honorarios del talento humano y de los proveedores de bienes y servicios vinculados para adelantar las acciones previstas en el proyecto, con cargo a los recursos aportados por el Ministerio, de acuerdo a lo establecido por el comité operativo del proyecto y de conformidad con la normatividad tributaria vigente. 7.- Suministrar de manera oportuna al Ministerio de Cultura, la información y documentación relacionada con las acciones y el desarrollo del proyecto. 8.- Atender los lineamientos de coordinación y articulación de las acciones previstas en el proyecto, que sean indicados por el Ministerio de Cultura y/o el Comité Operativo. 9.- Apoyo al diseño del Plan de Acción del proyecto. 10.- Apoyo a la promoción y divulgación de las actividades del convenio que estimen pertinentes a través de gestión con medios y de los canales y agentes de que dispone la Fundación. 11.- Aplicación de acciones de seguimiento y evaluación de las actividades del convenio que estimen pertinentes. 12.- Asesoría y apoyo en el diseño de estrategias orientadas a la vinculación de aliados. 13. Asesoría y apoyo en la identificación y gestión ante entidades públicas y privadas para el desarrollo de actividades propias del convenio. 14. Consolidación de informes de ejecución presentados por agentes vinculados al convenio. 15. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y documentación inherentes a la ejecución del mismo. 16. Producción de un informe de ejecución presupuestal del proyecto. 17. Aporte permanente de la experiencia en producción ejecutiva de proyectos culturales y vinculación de personas y empresas de trayectoria e idoneidad en el medio. 18. Aporte de la sede de la infraestructura y la sede de la Fundación para la realización de las sesiones del comité operativo del Convenio. 19. Constituir la garantía única y realizar los pagos de publicación e impuesto de timbre si a ello hubiere lugar. 20. Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional- los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 21. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Certificado CO09/3221

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS DE AUTOR: EL MINISTERIO DE CULTURA podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor de **LA FUNDACIÓN**, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta,



↓

[Handwritten signature]



1029/13

CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)"

TERCERA:- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: En virtud del presente convenio EL MINISTERIO se compromete a: 1.- Entregar a FUNDACIÓN CARVAJAL los recursos para la ejecución de las obras, hasta por el valor mencionado. 2.- Brindar los lineamientos y pautas para el desarrollo de los diferentes proyectos que son objeto del convenio 3.- Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto 4.- Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 5.- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. 6.- Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 7.- Autorizar los desembolsos que provienen de los recursos aportados por el MINISTERIO DE CULTURA. 8.- Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del presente convenio. **CUARTA:-**

APORTES: Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$493.733.120) MONEDA LEGAL COLOMBIANA así:

I. APORTES DEL MINISTERIO: El presupuesto asignado por el MINISTERIO, para el presente convenio es por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$406.233.120) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **II. APORTES DE LA FUNDACIÓN CARVAJAL:** LA FUNDACIÓN aportará la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$87.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, tal y como consta en la propuesta presentada por LA FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aportes de las entidades y los gastos de administración para el presente convenio se especifican así:

Actividades a Ejecutar dentro del Convenio	Aportes Ministerio	Aportes Asociado o Contratista	Valor Total
Desarrollar e implementar un proyecto del Plan Especial de Salvaguardia de las Fiestas de San Pacho (Unesco) en Quibdó	\$ 18.000.000,00		\$ 18.000.000,00
Elaboración de la primera fase del Plan Especial de Salvaguardia de los saberes asociados a la Partería del Pacífico en Buenaventura	\$ 36.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 41.000.000,00



Certificado C009/3221

Certificado C009/3220



17029/13

CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

Desarrollo de la II Fase del proyecto para el fortalecimiento del tejido sociocultural y oportunidades laborales para jóvenes a partir de la consolidación del archivo fotográfico como acervo de memoria histórica local de los sectores de prioridad social de Buenaventura.	\$ 63.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 83.000.000,00
Desarrollo de la II fase del proyecto para la salvaguardia y fomento del patrimonio inmaterial de la cocina tradicional en las poblaciones vinculadas a los encadenamientos productivos de la plaza de mercado José Hilario López en Buenaventura	\$ 63.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 83.000.000,00
Elaboración de la primera fase del Plan Especial de Salvaguardia de los Alabaos, Gualies y Levantamiento de Tumbas	\$ 36.000.000,00		\$ 36.000.000,00
Desarrollo de la III fase para implementar el Plan Especial de Salvaguardia de las Músicas de Marimba, cantos y danzas del Pacífico Sur. (Unesco) en los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del cauca	\$ 90.000.000,00		\$ 90.000.000,00
Desarrollo de un proyecto del Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Riosucio en Caldas, en concertación con la comunidad focalizado por el Ministerio de Cultura	\$ 59.609.808,00		\$ 59.609.808,00
Subtotal Actividades	\$ 365.609.808,00	\$ 45.000.000,00	\$ 410.609.808,00
Cuotas de Administración (por ejemplo pólizas, gastos bancarios, personal de apoyo administrativo, entre otros, en caso de requerir mas filas por favor adicionarlas)			
Dirección	\$ 9.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 34.000.000,00
Coordinación	\$ 24.500.000,00		\$ 24.500.000,00
Personal de apoyo administrativo gastos inherentes al convenio	\$ 7.123.312,00	\$ 3.500.000,00	\$ 10.623.312,00
Apoyo logístico e infraestructura operativa Buenaventura		\$ 14.000.000,00	\$ 14.000.000,00

M

JS

Certificado C009/3221

Certificado C009/3220

4

JK



CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

Subtotal Cuotas de Administración	\$ 40.623.312,00	\$ 42.500.000,00	\$ 83.123.312,00
Total del Convenio	\$ 406.233.120,00	\$ 87.500.000,00	\$ 493.733.120,00

QUINTA: ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girara su aporte a LA FUNDACIÓN así: a) Un primer desembolso equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del aporte del Ministerio, sujetos al PAC, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, entrega de cronograma de actividades a realizar y plan de trabajo; b) Un segundo desembolso equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del aporte del Ministerio, sujetos al PAC, transcurridos tres meses y medio una vez FUNDACIÓN CARVAJAL entregue informe de avance; c) Un tercer desembolso equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del aporte del Ministerio, sujetos al PAC, una vez FUNDACIÓN CARVAJAL entregue informe final de ejecución y el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la liquidación del convenio, aprobados por el supervisor del mismo. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsara la suma a LA FUNDACIÓN, previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, LA FUNDACIÓN deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. LA FUNDACIÓN se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los rendimientos financieros de los recursos incorporados al presente convenio si los hubiere, serán reinvertidos durante la ejecución del convenio previa aprobación del Comité Operativo en las actividades del mismo, de no requerirse la inversión de los mismos, éstos serán consignados al Tesoro de la Nación a más tardar a la Liquidación del presente Convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada por LA FUNDACIÓN. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. **SEXTA:-**

Certificado C009/3221

Certificado C009/3220



1029/15

CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por **LA FUNDACIÓN** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO**. **SÉPTIMA:- DURACIÓN:** La duración del presente convenio es hasta el **15 de Noviembre de 2013** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **EL MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 85613 del 5 de marzo de 2013, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura. **NOVENA: GARANTÍAS:** **LA FUNDACIÓN** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **MINISTERIO**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera con los siguientes amparos: **a. Cumplimiento del convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del **MINISTERIO** y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) que **LA FUNDACIÓN** recibe del **MINISTERIO** como primer desembolso y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del **MINISTERIO** y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años mas.. **PARÁGRAFO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:-** **LA FUNDACIÓN** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía **DÉCIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA FUNDACIÓN** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, el **MINISTERIO** podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **UNDÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, **LA FUNDACIÓN** se obliga a pagar al **MINISTERIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al **MINISTERIO** y podrá



1029/13

**CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL**

ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** 1) Una vez definida por parte del supervisor del convenio la procedencia de una multa, lo informará para que el ordenador del gasto requiera mediante oficio a **LA FUNDACIÓN** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, donde se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. 2) A **LA FUNDACIÓN**, se le dará el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el **MINISTERIO** remita dicho requerimiento, vía fax, o por correo certificado para que presente por escrito sus descargos. 3) Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **LA FUNDACIÓN**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. 4) Si el **MINISTERIO** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **LA FUNDACIÓN** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 4828 de 2008 o demás normas concordantes. **DUODÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente Registro Presupuestal. **DÉCIMA TERCERA:- RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION:** Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA QUINTA:- CESIÓN:** **LA FUNDACIÓN** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**. **DÉCIMA SEXTA:- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del **MINISTERIO** a través del Asesor 1020 Grado 12 de la Dirección de Patrimonio o quien haga sus veces, quien deberá: 1) Velar porque el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; 2) Remitir al Grupo de Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio; 3) Informar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; 4) Enviar con una antelación de quince (15) días hábiles al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; 5) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; 6) Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaria General para revisión y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto y; 7) Verificar el cumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA FUNDACIÓN** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de



Certificado C009/3221

Certificado C009/3220

8/13



1029/13

**CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL**

la cual deberá remitirse a LA FUNDACIÓN, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de LA CORPORACIÓN se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de LA FUNDACIÓN ni del personal que LA FUNDACIÓN subcontrate para la ejecución. Será obligación de LA FUNDACIÓN, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **VIGÉSIMA PRIMERA:-** El presente convenio queda sujeto en materia de terminación unilateral a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA SEGUNDA:- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA FUNDACIÓN. **VIGÉSIMA TERCERA:- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Técnico Operativo integrado por parte del MINISTERIO, la Coordinadora del Grupo de Patrimonio Inmaterial o quien haga sus veces, el y por parte de LA FUNDACIÓN el representante legal o su delegado. **VIGÉSIMA CUARTA:- FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos de presente convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **VIGÉSIMA QUINTA: DELIBERACIONES Y DECISIONES:-** Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo, constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. **Reuniones No Presenciales del Comité Operativo-** Teniendo en cuenta que los miembros de este Comité se encuentran en diferentes ciudades de país, el Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.



1029/13

CONVENIO DE ASOCIACION No. _____ DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL

PARÁGRAFO:- Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma. **VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.**- Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Para constancia firman las partes, a los

12 ABR 2013

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General

ROBERTO PIZARRO MONDRAGON
Representante Legal



Certificado CO09/3221



Certificado CO09/3220



TIPO DE ACTA: (Marcar la que corresponda)

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION BILATERAL CONTRATO
 ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL CONVENIO

1. ASPECTOS GENERALES

TIPO DE CONTRATO/CONVENIO:	Convenio de asociación	NÚMERO:	1029	AÑO:	2013
CONTRATISTA:	Fundación Carvajal	IDENTIFICACIÓN (C.E., NIT, C.F.):	990.314.970-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	Roberto Pizarro Mendrogn	C.C. REPRESENT LEGAL:	19 125 700		
OBJETO DEL CONTRATO:	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para desarrollar la política de Patrimonio cultural inmaterial con énfasis en actividades que permiten salvaguardar, reconocer y visibilizar el patrimonio cultural inmaterial existente en Colombia asociado a manifestaciones incluidas en la LRPCI y la Política para el conocimiento, la salvaguardia y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Colombia.				
PLAZO DE EJECUCION:	7 meses	FECHA INICIO (dd-mm-aa):	15-abr-2013	FECHA TERMINACION (dd-mm-aa):	15-nov-2013
SUPERVISOR:	Isabel Cristina Restrepo Erazo	CARGO:	Asesor		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 406.233.120,00				

2. ASPECTOS PRESUPUESTALES INICIALES

CDP= Certificado de Disponibilidad Presupuestal CRP= Certificado de Registro Presupuestal

	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor
CDP N°	85613	\$ 406.233.120						
CRP N°	205513	\$ 406.233.120						

3. POLIZAS (Últimos valores actualizados las vigencias y el valor asegurado)

AMPAROS	VIGENCIA DE LA PÓLIZA INICIAL (Desde - Hasta) (dd-mm-aa AL dd-mm-aa)	Vr. ASEGURADO INICIAL	VIGENCIA SEGÚN LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN (Desde - Hasta) (dd-mm-aa AL dd-mm-aa)	ÚLTIMO Vr. ASEGURADO	No. PÓLIZA	ASEGURADORA
Cumplimiento	12/04/2013 - 15/03/2014	\$ 40.623.312,00			GU053420	CONFIANZA
Salarios y prestaciones	12/04/2013 - 16/11/2016	\$ 20.311.666,00			GU053420	CONFIANZA
Calidad						
R.G.E.						
OTROS	12/04/2013 - 15/03/2014	\$ 203.116.550,00			GU053420	CONFIANZA

4. ACTAS

TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aa)	Hasta (dd-mm-aa)	TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aa)	Hasta (dd-mm-aa)	TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aa)	Hasta (dd-mm-aa)
SUSPENSION 1			SUSPENSION 2			SUSPENSION 3		
SUSPENSION 4			SUSPENSION 5			SUSPENSION 6		
PRORROGA 1			PRORROGA 2			PRORROGA 3		
PRORROGA 4			PRORROGA 5			PRORROGA 6		
VR. ADICION 1		VR. ADICION 2		VR. ADICION 3		VR. ADICION 4		
CDP ADICION 1		CDP ADICION 2		CDP ADICION 3		CDP ADICION 4		
CRP ADICION 1		CRP ADICION 2		CRP ADICION 3		CRP ADICION 4		

5. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 406.233.120,00
VALOR TOTAL ADICIONES	\$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 406.233.120,00
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 365.609.808,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 40.623.312,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 406.233.120,00
SALDO A REINTEGRAR	\$ 0,00
SALDO A LIBERAR	\$ 0,00

6. PAGOS REALIZADOS

ORDEN DE PAGO	VALOR	ORDEN DE PAGO	VALOR
Pago 1	\$ 203.116.550,00	Pago 13	
Pago 2	\$ 162.493.248,00	Pago 14	
Pago 3		Pago 15	
Pago 4		Pago 16	
Pago 5		Pago 17	
Pago 6		Pago 18	
Pago 7		Pago 19	
Pago 8		Pago 20	
Pago 9		Pago 21	
Pago 10		Pago 22	
Pago 11		Pago 23	
Pago 12		Pago 24	
TOTAL PAGOS:		\$ 365.609.808,00	

En el marco del convenio 1029/13 los aportes del Ministerio de Cultura hacen de Cuatrocientos sesenta millones doscientos treinta y tres mil ciento veinte pesos (\$406.233.120,00) La Fundación Carvajal aportará el convenio la suma de Ochenta y siete millones quinientos mil pesos (\$87.500.000,00) para un total de Cuatrocientos noventa y tres millones secientos treinta y tres mil ciento veinte pesos (\$ 493.733.120,00)

RESERVACIONES:

7. OTROS ASPECTOS

- El supervisor certifica que de existir saldo pendiente por pagar al contratista, de acuerdo con lo mencionado en el ítem 5 de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente documento.
- El supervisor certifica haber recibido a satisfacción las obras, bienes o servicios establecidos en el objeto y obligaciones del contrato.
- El supervisor certifica haber verificado que los pagos realizados por el contratista a un Sistema de Salud y Pensiones (en caso de ser una persona natural), son proporcionales a los valores establecidos en el texto del contrato, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos Reglamentarios. En caso de ser personas jurídicas, certifica haber recibido las certificaciones del Revisor Fiscal o del Representante Legal, según el caso.
- De igual manera el contratista certifica haber realizado los pagos a un Sistema de Salud y Pensiones, haciéndose directamente responsable por cualquier inexactitud o diferencia ante las autoridades administrativas o judiciales; y/o certificado que no están obligados a realizar aportes a un Sistema de Salud y Pensiones por no tener personal de planta a su servicio.
- El supervisor certifica que el (la) contratista entregó los bienes muebles, prendas u otros, requeridos para la ejecución del contrato, en buen estado salvo el deterioro normal de los mismos, en caso de haber sido entregados al contratista para la ejecución del contrato.
- El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del contrato al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, según sea el caso, debidamente suscritos por el (la) contratista.
- El (la) contratista a su vez certifica haber recibido a satisfacción y en su oportunidad los valores mencionados en el ítem 6 de esta acta, así como estar de acuerdo con el valor del saldo a favor del contratista mencionado en el ítem 5 de esta acta.
- Que como consecuencia de lo anterior el (la) contratista y el Ministerio de Cultura liquidan el Contrato y/o Convenio antes mencionado y se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor del contratista mencionado en el ítem 5 de esta acta (balance financiero del contrato), cuyo comprobante de egreso reposara en el Grupo de Gestión Financiera y Contable y hará parte de la presente acta.
- El original de la presente acta será entregado al Grupo de Contratos y Convenios, por el supervisor del contrato debidamente diligenciada y suscrita por el y el contratista, previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este contrato; y copia al Grupo de Gestión Financiera y Contable para los fines pertinentes.
- El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.
- La presente acta se elabora de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los

Isabel Cristina Restrepo Erazo
SUPERVISOR o INTERVENTOR

C.C.

MENZO RAFAEL ARIZA AYALA
ORDENADOR DEL GASTO

Fundación Carvajal
CONTRATISTA

C.C./NIT

990.314.970-7

Grupo de Contratos y Convenios